

Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas
Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba

Título:

ANALISIS NORMATIVO DEL CONTROL INTERNO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE
MISIONES

Nombre de los autores y entidad a la que representan:

Dr. Letizia Mariel Paprocki

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad Nacional de Misiones

Santa Fe 694

Posadas (Misiones)

letiziapaprocki@gmail.com

Cel 3764 709647

Mg. Czubarski Ana

Facultad de Ciencias Económicas,

Universidad Nacional de Misiones

Colón 1480

Posadas (Misiones)

anaczubarski@hotmail.com

Cel 3764 336131

CP Alejandra María Lorena

Facultad de Ciencias Económicas,

Universidad Nacional de Misiones

Av. Urquiza 5840

Posadas (Misiones)

Aml-ramirez@hotmail.com

Cel 3764 549571

Palabras clave

Administración Pública – Control interno - Transparencia (H83 – H79 - H59)

Objetivo

El objetivo del presente trabajo es relevar y analizar los aspectos normativos establecidos para el control interno en los municipios de la Provincia de Misiones como base para un estudio posterior del control interno en los municipios de esta Provincia

.

Metodología a emplear

En el presente trabajo se analiza la legislación vigente en materia de control interno aplicable a los municipios de la Provincia de Misiones.

Así se estudiará la Constitución de la Provincia, la Ley XV N° 5 – Ley Orgánica de Municipalidades -, y las Cartas Orgánicas vigentes en los municipios de la Provincia, de modo de determinar los aspectos reglados en materia de control interno y su alcance.

El presente trabajo corresponde al desarrollo de uno de los objetivos específicos del trabajo de investigación “Análisis del control interno en los municipios de la Provincia de Misiones” presentado en la convocatoria 2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones.

Es tomado como antecedente para el presente, el trabajo titulado “Análisis de los sistemas de control aplicables a los municipios de la Provincia de Misiones como herramienta para la gestión” presentado en las IX Jornadas Nacionales del Sector Público “Jerarquizando la Profesión en el Sector Público como signo de crecimiento y desarrollo” realizado en San Juan, de 18 al 20 de Mayo de 2011.

Planteo del Problema

En la Provincia de Misiones existen en la actualidad 76 municipios, que manejan presupuestos públicos que abarcan entre los 9 millones y los 70 millones, los de menor tamaño, y entre 400 millones y más de 1.000 millones, los de mayor número de habitantes.

Por ellos el control en sus diferentes formas, es fundamental para lograr una administración transparente y un mayor bienestar en los habitantes de la Provincia, que son los que en definitiva financian con sus tributos esos presupuestos, y se benefician o perjudican por su correcta ejecución.

Petrei¹ indica que el control público descansa en tres pilares: la necesidad de diseñar mecanismos que aseguren el menor desvío posible entre las preferencias de los votantes y la acción del estado; la concepción democrática donde el legislativo controla al ejecutivo; y la necesidad que tienen los responsables del ejecutivo de contar con un sistema informativo para verificar que los objetivos se cumplan.

Se observa en esta aseveración que el control abarca diferentes aspectos, determinándose la necesidad de contar con un control social, el control externo y el control interno para contemplar todas las aristas de la cuestión de la administración.

Frente a esta situación, y dejando de la lado el control social que refiere a un abordaje interdisciplinario, se observa que mientras el control externo se encuentra establecido constitucionalmente, a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia con una clara definición en cuanto a su alcance y competencia, el control interno sin embargo, no posee en general, determinación normativa en el ámbito municipal, a pesar de ser también de gran relevancia, y no se realiza de forma consciente y sistematizada en la mayoría de los municipios.

¹ Petrei, H., Ratner, G. y Petrei, R. (2005) Presupuesto y Control. Las mejores prácticas para América Latina. Osmar Buyyati Librería Editorial. ISBN 987-1140-32-0 b Buenos Aires, Argentina P. 360

El control interno es entendido como una herramienta de control de gestión, que permite que las organizaciones cumplan sus objetivos y metas, previniendo riesgos, detectando los desvíos que surgen y realizando correcciones.

En el caso del sector público, promueve la eficiencia, eficacia, transparencia y economía, resguardando los recursos del Estado y mitigando irregularidades o actos de corrupción.

Por ello es fundamental que el control interno sea desarrollado y evaluado en los municipios, reconocido, estudiado y mejorado.

Por ello es de gran relevancia el análisis de la situación actual del control interno en los municipios de la Provincia de Misiones, dado que conociendo las características de cómo se desarrolla, su alcance y contenido, actores y resultados, será posible proponer mejoras al procedimiento que redunden en un beneficio general de la población.

Detalle de la legislación aplicable

Los municipios de la Provincia de Misiones poseen un apartado especial en la Constitución Provincial.

Se trata de la sección segunda, que establece el régimen municipal de la Provincia, señalando desde el artículo 161 al 170 las disposiciones generales aplicables, en el capítulo I, y en el artículo 171, las atribuciones y deberes del poder municipal, en el capítulo II.

En esta carta magna se establece la autonomía de los municipios, pero se indica en el orden institucional, que solo los municipios de 1ra categoría podrán dictarse su Carta Orgánica y regirse por ella.

Así la Ley XV Número 5 define como municipios de 1ra Categoría a todos aquellos que tengan más de 10.000 habitantes, municipios de 2da categoría a los que tengan entre 400 y 10.000 habitantes y municipios de 3ra categoría los que tengan menos de 400 habitantes.

En la actualidad de los 76 municipios existentes en la Provincia, 26 son de 1ra categoría, pero solo 13 poseen dictada su carta orgánica, siendo ellos los municipios de Apóstoles, Aristóbulo del Valle, Eldorado, El Soberbio, Leandro N. Alem, Montecarlo, Oberá, Posadas, Puerto Esperanza, Puerto Iguazú, Puerto Rico, San Ignacio y San Vicente.

Todos los demás municipios se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley XV N° 5 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.

Análisis de la normativa en materia de control interno para los municipios de la Provincia de Misiones

Del análisis comparativo de las Cartas Orgánicas de los Municipios que cuentan con dicho instrumento, así como de la Ley Orgánica de Municipalidades, que rige para los que no la tienen², con énfasis en los aspectos relacionados en los sistemas de control interno previstos o que permitan la realización de acciones tendientes de alguna manera a efectuar control sobre la gestión, se efectúan las siguientes interpretaciones.

Pueden ser detectados como órganos de control interno:

Contaduría Municipal

La Contaduría Municipal, prevista en la Ley XV N° 5 - Ley Orgánica de Municipalidades - en la persona del Contador Municipal, y en las Cartas Orgánicas como un órgano de control, determina una serie de funciones y competencias, que serían las mas específicas en materia de control interno.

Más o menos definidas, las competencias y atribuciones asignadas a los Contadores Municipales poseen muchas características definidas para el control interno, aunque se limita en la mayoría de los casos solamente a un control de legalidad, y no de gestión.

Las funciones más relevantes indicadas en general son: la de llevar la contabilidad del Municipio de manera que refleje claramente la situación patrimonial y financiera; la de no dar curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales, de ordenanzas o reglamentarias; la de observar las trasgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto; y la de expedirse en todas las actuaciones vinculadas a las actividades económico-financieras del Municipio.

Se debe apreciar el carácter preventivo de la intervención de este órgano dado que su actuación es considerada como un paso previo (filtro), que se debe cumplir para que se proceda a librar los pagos correspondientes para asegurar que se ajusten a la Ordenanza General de Presupuesto u Ordenanzas que sancionen gastos. Es el único órgano de los analizados (con funciones de control interno), que se encuentra previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin embargo, hay algunas cartas orgánicas que establecen al Contador Municipal, aunque de manera general, sin detallar funciones específicas en materia, como órgano de control interno de la gestión de la gestión económica, financiera y patrimonial del Municipio. Tal es el caso de las Cartas Orgánicas de las Municipalidades de Eldorado, Oberá, Posadas, Puerto Esperanza, Puerto Rico, San Javier y 25 de Mayo.

Debe mencionarse que las Cartas Orgánicas de Leandro N. Alem, San Vicente y San Pedro, no mencionan a este órgano, ni sus facultades, y la Carta Orgánica de Puerto Iguazú establece que sus atribuciones serán definidas por ordenanza.

Tesorería Municipal

² Apéndice 1 – Cuadro Comparativo de los aspectos de Control Interno previstos en los Municipios de la Provincia de Misiones

La Tesorería Municipal cumple varias funciones importantes desde el punto de vista administrativo, pero solo se analizarán los referidos a los aspectos del control.

En ese sentido es el órgano encargado de realizar todos aquellos pagos que hayan sido previamente autorizados e intervenidos por la Contaduría. Se entiende este procedimiento como una especie de control cruzado, ya que si por alguna razón ingresa a Tesorería un expediente sin la intervención de la Contaduría, se lo debe devolver para que dicho órgano proceda a efectuar los controles correspondientes.

Esta función es compartida por la mayoría de las Cartas Orgánicas analizadas.

La Ley Orgánica de Municipalidades y las Cartas Orgánicas de Leandro N. Alem, San Vicente, San Pedro y 25 de Mayo no mencionan a este órgano, y las Cartas Orgánicas de Aristóbulo del Valle y Puerto Iguazú no especifican ninguna función, sino que simplemente establece que las atribuciones del Tesorero serán determinadas por ordenanza.

Escribanía de Gobierno

El único Municipio que prevé la Escribanía de Gobierno es el de Posadas; dicho órgano es de carácter meramente técnico, debiendo intervenir en todo acto jurídico o contrato de cualquier naturaleza que se deba instrumentar por Escritura Pública y en el que sea parte el Municipio, realizando las inscripciones en libros y registros pertinentes. También autenticará los actos relacionados con procesos licitatorios e intervendrá en el estudio, perfeccionamiento y asesoramiento en toda operación o cuestión relacionada con propiedades del estado municipal, además de otras cuestiones inherentes a su especialidad.

Fiscalía Municipal, Asesoría Letrada, Director de Asuntos Jurídicos o Procurador Fiscal

Se trata de órganos de carácter jurídico a los que se asignan diversas funciones.

La Fiscalía Municipal es un órgano jurídico encargado de defender el patrimonio de la Municipalidad y de velar por la legalidad y legitimidad de los actos de la administración.

Con la reforma de la Carta Orgánica del Municipio de Posadas se ha hecho hincapié en otorgarle herramientas jurídicas al Fiscal que aseguran el ejercicio de sus funciones. En ese sentido establece que el Fiscal “tendrá legitimación y personería para demandar la nulidad o inconstitucionalidad de Ordenanzas, Decretos, contratos o resoluciones que pudieran perjudicar los intereses fiscales del Municipio, debiendo ser previamente consultado, en aquellas cuestiones que pudieran afectar tales intereses.”³

En el caso del Asesor Letrado, sus funciones están relacionadas con la defensa del patrimonio, el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos del municipio, la instrucción de sumarios e investigaciones para determinar responsabilidades, como lo instituyen la mayoría de las CO. Además establece dentro de sus funciones la de ejercer el control de gestión sobre la ejecución presupuestaria y el deber de informar al menos semestralmente acerca del estado de

³ Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas. 2010-2040

los asuntos jurídicos municipales ante el Concejo Deliberante, con copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuestiones de destacar por ser el único Municipio que lo implanta.

La Ley Orgánica de Municipalidades y las Cartas Orgánicas de Aristóbulo del Valle, el Soberbio, Puerto Iguazú, San Vicente y San Pedro no mencionan a este tipo de órgano.

Defensoría del Pueblo

La figura del Defensor del Pueblo, es muy importante para el funcionamiento de los Municipios y está relacionado con el derecho que tienen todos los ciudadanos de ejercer el control sobre los actos de los que, de alguna manera administran fondos públicos. Como resulta complejo y difícil ejercer el control individual, esta figura vendría a representar al Municipio en determinadas funciones de contralor.

Solo prevén la figura del Defensor del Pueblo, las Cartas Orgánicas (CO) de los Municipios de Eldorado, Oberá, Posadas, Puerto Esperanza, San Ignacio, San Vicente y San Javier. En los casos de las Cartas Orgánicas de Apóstoles, Puerto Rico y 25 de Mayo, se prevé su posterior creación.

En el caso de Apóstoles la CO crea la Defensoría del Pueblo con las mismas funciones a las establecidas por los Municipios mencionados anteriormente, pero con la particularidad de que se pondrá en vigencia su funcionamiento cuando el Municipio de Apóstoles supere la cantidad de 35.000 electores.

El Municipio de Puerto Rico establece en su CO que “cuando las circunstancias y las necesidades así lo requieran, por Ordenanza podrá crearse una defensoría del pueblo cuya misión en el ámbito del ejido municipal será la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial, en ésta Carta Orgánica, en las leyes y ordenanzas, ante hechos actos u omisiones de la administración pública municipal que vulnere los intereses difusos y los derechos colectivos de los habitantes del Municipio.”⁴

La CO de 25 de Mayo establece que será creada la Defensoría del Pueblo cuando la población supere los 25.000 habitantes.

En el caso del Municipio de Posadas y antes de la reforma de 2010, el Defensor del Pueblo era aquel primer candidato a Concejal de cualquiera de las listas, que no habiendo obtenido los votos suficientes para ocupar una banca, pasaba a ocupar dicho cargo. A partir de la reforma de la CO, es un cargo a ser elegido en forma directa por el pueblo. Esto conlleva a que los partidos políticos cuando propongan al candidato para ser el Defensor del Pueblo elijan a sus mejores hombres, a aquellos con mejor preparación y vocación para ejercerlo.

A partir del derecho que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, en este caso al Defensor del Pueblo, participa y se involucra en las cuestiones del Estado permitiendo un nuevo ejercicio de control.

⁴ Carta Orgánica Municipal Puerto Rico Misiones. 2010

Tribunal de Cuentas Municipal

De los diecisiete municipios que poseen Carta Orgánica, sólo tres de ellos prevén dicho órgano presentando algunas diferencias.

En la Ciudad de Posadas este órgano tiene competencia para controlar los actos de la Contaduría Municipal, instituciones donde el Municipio tenga intereses y de manera general la gestión económica, patrimonial y financiera mediante el examen de las rendiciones de cuentas del Departamento Ejecutivo. Este control es eminentemente a posteriori, pero también se explicita que deberá “tomar las medidas necesarias para prevenir irregularidades”⁵. Sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo con el Concejo Deliberante.

En el caso del Municipio de El Soberbio la Carta Orgánica prevé el Tribunal de Cuentas Municipal con funciones de control a posteriori, pero su creación será determinada por el Concejo Deliberante cuando lo estime necesario. Mientras tanto las funciones previstas para el TCM las seguirá ejerciendo el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En Puerto Iguazú la atribución sustancial de este organismo es el control de legalidad del gasto municipal, sin tener en cuenta valoraciones de conveniencia y/u oportunidades del mismo. También se detallan una serie de funciones de control posterior y se explicitan otras de control preventivo detallando plazos y procedimiento (visar, observar en caso de violaciones a disposiciones legales) a seguir cuando se dispongan gastos. Además establece que los actos administrativos que demanden gastos y no cumplan con lo previsto anteriormente, carecen de validez.⁶ Los miembros del TCM serán elegidos en forma directa por el Cuerpo Electoral y durarán en sus cargos 4 años pudiendo ser reelectos.

Auditor Contable

Solo las CO de Montecarlo y Oberá contemplan la figura del Auditor Contable.

En el caso de Montecarlo, se establece que actuará en el área del Concejo Deliberante y ejercerá contralor sobre ambos poderes, emitiendo dictámenes respecto a los estados contables del municipio y los balances parciales y anuales que se emitan, como así sobre la ejecución del presupuesto. Es nombrado por el Concejo Deliberante por mayoría absoluta de sus miembros de una terna de profesionales propuesta por el partido político de oposición con mayor cantidad de votos.

Sus atribuciones comprenden actividades como: las de controlar el normal desenvolvimiento contable del municipio, examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas, inspeccionar las oficinas públicas que administren fondos municipales y tomar las medidas necesarias para prevenir irregularidades, revisar la cuenta general del ejercicio e informar ante el Concejo Deliberante sobre los aspectos contables de la misma, analizar todos los actos administrativos que se refieran a la hacienda pública municipal.

⁵ Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas. 2010-2040.-

⁶ Carta Orgánica del Municipio de Puerto Iguazú. 1994. Art. 94 y 95.

Se le otorga asimismo el deber de observación, y de asesoramiento, así como el de fiscalizar el destino de fondos otorgados con carácter de subsidios, subvenciones y todas las operaciones financieras patrimoniales de la municipalidad.

En la CO de la ciudad de Oberá, se crea la Auditoría General Municipal, dependiente del Concejo Deliberante a quien envía sus informes y que ejerce el control externo del sector público municipal. Verifica el cumplimiento contable, legal y de gestión del Poder Municipal, controla la exposición completa, clara y veraz de las cuentas públicas y analiza la administración de los intereses fiscales, examina hechos, actos y documentos una vez finalizados los ejercicios contables de los entes Municipales, periódica y oportunamente los que se hayan decidido auditar. Con sus informes podrán incluir comentarios, conclusiones y recomendaciones, asesora al Poder Legislativo sobre el desempeño de la Administración Pública Municipal y la situación de la hacienda pública. El objetivo primario de la Auditoría General Municipal es contribuir al cumplimiento contable, legal, y a que se adopten decisiones eficaces, económicas y eficientes en materia de gastos e ingresos públicos.

Las funciones de la Auditoría General son: fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos municipales, realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones en la ejecución de programas, convenios, proyectos y operaciones, auditar a unidades ejecutoras de programas, convenios y proyectos financiados por los organismos públicos y privados de crédito entre el Gobierno Municipal y dichos organismos, examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables y financieros de los organismos de la administración municipal, centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes especiales que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de este endeudamiento, y trimestralmente auditar y emitir dictamen sobre el presupuesto general de gastos y recursos ejecutado, elevando informe al Concejo Deliberante, verificar que los órganos de la administración mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos.

Conclusión

Solamente en el caso de la Carta Orgánica de la Municipalidad de 25 de mayo se encuentra mencionado como órgano de control interno al Contador Municipal. Por su parte la CO de Eldorado determina que por ordenanza se crearán los órganos de control interno y externo con carácter transitorio o permanente.

En todos los restantes casos, donde quedarían abarcadas 74 de las 76 municipalidades de la Provincia de Misiones, se observan sobre todo disposiciones del orden de control interno, sobre todo enfocadas al control de legalidad.

Por lo expuesto podría observarse, al menos en el aspecto normativo, que el control interno no sería uno de los aspectos prioritarios en los municipios de la Provincia de Misiones, siendo por lo tanto un área pendiente de desarrollo en los mismos.

Bibliografía

- Alberti, M. E.; Ale, M.A.; Vicent, P.A.; Monte, M. G. y Rivero, S. "Propuesta para la innovación en la gestión de control." 1° Congreso Internacional de Control Gubernamental. 2010
- Ale, M. A. "Manual de Contabilidad Gubernamental" 2010
- Atchabahian A. y Massier G. "Curso de Contabilidad Pública". 1998
- Chapman, W. L. "Publicación Técnica N°3. Sindicatura General de la Nación. Análisis terminológico y conceptual del control gubernamental instituido por la ley N° 24.156." 2003
- Carta Orgánica de Apóstoles - 2010
- Carta Orgánica de Aristóbulo del Valle - 2013
- Carta Orgánica de Colonia Wanda – 2019
- Carta Orgánica de Eldorado – 2018-2038
- Carta Orgánica de El Soberbio - 1990
- Carta Orgánica de Leandro N. Alem - 2001
- Carta Orgánica de Montecarlo - 1994
- Carta Orgánica de Oberá - 2013
- Carta Orgánica de Posadas – 2010-2040
- Carta Orgánica de Puerto Esperanza - 2019
- Carta Orgánica de Puerto Iguazú – 1994
- Carta Orgánica de Puerto Rico - 2010
- Carta Orgánica de San Ignacio - 2018
- Carta Orgánica de San Vicente – 2013
- Carta Orgánica de San Javier - 2019
- Carta Orgánica de San Pedro - 2019
- Carta Orgánica de 25 de Mayo - 2019
- Constitución de la Provincia de Misiones. 1953
- Coopers & Lybrand. "Los nuevos conceptos del control interno." 1997.
- Dawidowski, G. "Contribución de la auditoría interna en el cambio de modelo de gestión". 1° Congreso Internacional de Control Gubernamental. 2010
- Hintze, J. "Control y Evaluación de Gestión y Resultados". Documento publicado en Revista "Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal", número 1; Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe.
- Ley XV N° 5 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones – Ley Orgánica de Municipalidades

Paprocki, L; Ramírez, A. (2011) Análisis de los sistemas de control aplicables a los municipios de la Provincia de Misiones como herramienta para la gestión - IX Jornadas Nacionales de Sector Público “Jerarquizando la profesión en el Sector Público como signo de crecimiento y desarrollo” 18, 19 y 20 de Mayo de 2011 – Editorial Osmar Buyatti, Buenos Aires, Argentina

Paprocki, L. (2010) Propuesta de utilización del presupuesto público como herramienta de planificación, administración y control en municipios de segunda categoría de la Provincia de Misiones. Tesis de Maestría en Gestión Pública – FCE – UnaM. Posadas, Argentina

Paprocki, L. (2012) El Presupuesto Público como herramienta para los Municipios. Editorial Universitaria Universidad Nacional de Misiones, Posadas, Misiones, Argentina

Petrei, H. (1997) Presupuesto y control. Pautas de reforma para América Latina, BID, Washington

Petrei, H., Ratner G. y Petrei R. (2005) Presupuesto y control. Las mejores prácticas para América Latina. Editorial Osmar Buyatti, Buenos Aires, Argentina

Pungitore, J.L. (2007) “Sistemas de Administración y Control Interno”

“Apéndice 1”: Cuadro Comparativo Aspectos de Control Interno previstos en Municipios de la Provincia de Misiones

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
Ley XV N° 5 – Ley Orgánica de Municipalidades	No se encuentra establecido explícitamente	<p>- Figura del Contador Municipal. (art. 113)</p> <p>No dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones.</p> <p>Deber de observación</p> <p>Obligaciones:</p> <p>Tener la contabilidad al día y dar balance oportuno.</p> <p>Practicar arquezos mensuales de Tesorería, y conciliar saldos bancarios con municipales, denunciando las fallas al Departamento Ejecutivo (DE).</p> <p>Controlar entrega de valores con cargo a los recaudadores y realizar arquezos.</p> <p>Informar sobre exptes. de ampliación y deducciones presupuestarias dictaminando su carácter legal.</p> <p>Intervenir los documentos de egresos e ingresos de fondos a la Tesorería.</p> <p>Expedirse sobre actuaciones de actividades económico-financieras del Municipio.</p>	No prevé	No prevé	No prevé	No prevé
Apóstoles (Dic 2010)	No se encuentra establecido explícitamente	<p>Verificar la legalidad del procedimiento administrativo llevado a cabo para efectuar el mismo.</p> <p>- Figura del Contador Municipal. (art. 106)</p> <p>Llevar contabilidad de manera que refleje la situación patrimonial y financiera.</p> <p>No dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones.</p> <p>Deber de observación</p> <p>Obligaciones:</p>	Efectúa pagos previamente autorizados por la Contaduría	No prevé	<p><u>Director de Asuntos Jurídicos</u></p> <p>Control de legalidad de actos administrativos del Municipio.</p> <p>Instruir sumarios e investigaciones para determinar responsabilidades de funcionarios políticos no electivos y no políticos.</p>	<p>Investigar presuntos abusos, desviación de poder o irregularidades.</p> <p>Requerir colaboración, información y remisión de actuaciones o expedientes a las dependencias municipales.</p> <p>Realizar inspecciones y pericias sobre libros, expedientes y documentos respetando los que fueran</p>

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
		<p>Tener la contabilidad al día y dar balance oportuno.</p> <p>Practicar arqueos mensuales a Tesorería y a recaudadores e informar al DE diferencias determinadas.</p> <p>Interviene documentos de egresos e ingresos de fondos a la Tesorería.</p> <p>Se expide en actuaciones vinculadas a actividades económico-financieras.</p>				<p>reservados.</p> <p>Realizar acciones conducentes al cumplimiento de principios de eficiencia, honestidad, etc. en ejercicio de función pública.</p>
Aristóbulo del Valle (2013)	No se encuentra establecido explícitamente	<p>Intervenir en las entradas y salidas del Tesoro y arqueo de sus existencias, salvo que por ordenanza se designe a otro ente para cumplir esta función</p> <p>Funciones que le asigne la Ordenanza</p>	Funciones que le asigne la Ordenanza	No prevé	No prevé	No prevé
Colonia Wanda (2019)	No prevé	<p>Registrar sintéticamente las operaciones económico-financieras</p> <p>Dictar normas, procedimientos y coordinar funcionalmente las actividades de reasignación contable</p> <p>Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos y económico-financieros</p> <p>Asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos municipales; 5. Preparar y presentar dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio la cuenta general del ejercicio</p> <p>Intervenir en las entradas y salidas del Tesoro y arqueo de sus existencias</p>	<p>Participa en la formulación financiera municipal.</p> <p>Elabora con el área de Presupuesto la programación del Presupuesto Municipal.</p> <p>Centraliza la recaudación de los recursos y cumple con las obligaciones asumidas por el municipio.</p> <p>Elabora anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realiza el seguimiento y evaluación de su ejecución</p>	No prevé	<p>Procurador fiscal</p> <p>Es el representante legal de la municipalidad</p>	No prevé
Eldorado (2018)	El control del sector público municipal en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y	<p>Registro y control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del municipio.</p> <p>Deber de observación</p> <p>Obligaciones:</p>	<p>Efectúa pagos previamente autorizados por la Contaduría.</p> <p>Percepción integral de recursos Municipales.</p> <p>Realizar el seguimiento del</p>	No prevé	<p>Fiscalía</p> <p>Defensa del patrimonio municipal ejerciendo el control de legalidad y legitimidad de los actos de la administración.</p>	Por Ordenanza reglamenta sus funciones, deberes y atribuciones

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
	operativos será atribución propia del Concejo Deliberante. Por Ordenanza, el cuerpo deliberativo, creará los organismos de control interno o externo, de carácter transitorio o permanente, para ejercer el control presupuestario, patrimonial y de gestión municipal.	Tener la contabilidad al día y dar balance oportuno. Practicar arquezos mensuales a Tesorería y a recaudadores e informar al DE diferencias determinadas. Interviene documentos de egresos e ingresos de fondos a la Tesorería. Se expide en actuaciones vinculadas a actividades económico-financieras.	cronograma de desembolsos y la apropiada ejecución del gasto de los convenios			
El Soberbio (1990)	No prevé	Si bien prevé no especifica ninguna función.	Efectúa pagos previamente autorizados por la Contaduría.	No prevé	No prevé	No prevé
Leandro N. Alem (2001)	No prevé	No Prevé	No prevé	No prevé	<u>Asesoría Letrada</u> Defensa del patrimonio, intereses y control de legalidad de los actos. Instruir sumarios e investigaciones para determinar responsabilidades patrimoniales. Ejercer el control de gestión sobre la ejecución presupuestaria. Al menos semestralmente envía copia del estado de asuntos jurídicos al Concejo	No prevé

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
					Deliberante y Tribunal de Cuentas de la Provincia.	
Montecarlo (1994)	No prevé	Llevar la contabilidad al día de manera que refleje claramente la situación patrimonial y financiera de la Municipalidad. Deber de observación Obligaciones: Practicar arqueos mensuales a Tesorería y a recaudadores e informar al DE diferencias determinadas. Interviene documentos de egresos e ingresos de fondos a la Tesorería. Expedirse en actuaciones vinculadas a actividades económico-financieras.	Efectúa pagos previamente autorizados por la Contaduría.	No prevé	<u>Procurador Fiscal</u> Velar por legalidad y legitimidad de los actos de la administración municipal. Asesoramiento jurídico del municipio.	No prevé
Oberá (2013)	No prevé	Responsable de velar por el cumplimiento del régimen de contabilidad, ordenanzas y reglamentaciones. Lleva el control y el registro de la gestión patrimonial, económica y financiera en la actividad administrativa de los departamentos del gobierno municipal, órganos descentralizados y entes de contralor. Interviene preventivamente en todos los libramientos de pagos, asegurando que se ajusten al presupuesto general de gastos y recursos aprobado anualmente, o a toda ordenanza que sancione gastos.	Efectúa pagos previamente autorizados por la Contaduría.	Podrá ser creado por ordenanza. Intervendrá en todo acto jurídico o contrato de cualquier naturaleza que deba instrumentar por escritura pública. Autenticará los actos de los procedimientos licitatorios y similares.	<u>Fiscalía</u> Defensa del patrimonio municipal ejerciendo el control de legalidad y legitimidad de los actos de la administración. Supervisa cuerpo de abogados	Protege los derechos e intereses públicos de los habitantes del Municipio, frente a los actos, hechos u omisiones del Gobierno Municipal o empresas de servicios públicos, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones.
Posadas (2010)	No prevé	Registro y control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial. Control preventivo de todos los libramientos de pago sin cuya intervención u observación no podrá efectuarse gasto alguno.	Efectúa pagos previamente autorizados por la Contaduría.	Interviene en actos jurídicos o contratos en que sea parte del Municipio Autenticará actos de procedimientos licitatorios y similares.	<u>Fiscalía</u> Defensa del patrimonio municipal. Vela por legalidad y legitimidad de actos de la administración Puede demandar la nulidad o inconstitucionalidad de	Protege derechos e intereses de habitantes del Municipio frente a actos, hechos u omisiones del gobierno Municipal que impliquen ejercicio ilegítimo, irregular, abusivo, negligente, etc. de sus funciones Informa a la opinión pública y

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
					Ordenanzas, Decretos, contratos o resoluciones que puedan perjudicar los intereses fiscales del Municipio. Órgano de consulta en cuestiones que puedan afectar intereses del Municipio	a los organismos del Municipio competentes sobre hechos o circunstancias que, a su criterio, merezcan tomar estado público Formula a distintos organismos del Municipio recomendaciones o sugerencias.
Puerto Esperanza (2019)	No prevé	Registro y control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Municipio. Deber de observación Obligaciones: Tener la contabilidad al día y dar balance oportuno. Practicar arqueos mensuales a Tesorería y a recaudadores e informar al DE diferencias determinadas. Interviene documentos de egresos e ingresos de fondos a la Tesorería. Expedirse en actuaciones vinculadas a actividades económico-financieras	Percepción integral de los recursos y el libramiento de los pagos, previa intervención de la Contaduría Municipal Ordenar el registro de todos los ingresos y el depósito bancario de los fondos que ingresen Realizar el seguimiento del cronograma de desembolsos y la apropiada ejecución del gasto de los convenios Organizar el cronograma de pago de las obligaciones del Municipio con estricta sujeción al presupuesto	No prevé	Asesor Legal Deja constancia en dictamen escrito y rubricado sobre los actos administrativos en los que intervenga. Ejerce la defensa del patrimonio e intereses del Municipio y lo representa en juicio. Tiene también a su cargo la instrucción de sumarios al personal municipal, el ejercicio de la acción de repetición y la citación a juicio de las autoridades, funcionarios públicos y agentes municipales. Ordenanza establece sus funciones	Defender y proteger los derechos, garantías e intereses, concretos y difusos, de los individuos y de la comunidad. Responder en tiempo y forma los informes que le requiere el HCD. Tener acceso a oficinas, archivos, institutos y cualquier otra dependencia municipal. Realizar inspecciones y pericias sobre libros, expedientes, documentos. Solicitar los informes y el envío de la documentación o copia certificada a las entidades públicas o privadas. Solicitar la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciados y de cualquier particular o funcionario municipal
Puerto Iguazú (1994)	No prevé	Funciones determinadas por Ordenanzas	Funciones determinadas por Ordenanzas	No prevé	No prevé	No prevé
Puerto Rico (2010)	No prevé	Registro y control interno de gestión económica, financiera y patrimonial.	Efectúa pagos previamente autorizados	No prevé	Fiscalía o Asesoría Letrada Defensa del patrimonio	PODRA CREARSE Cuando circunstancias y

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
		<p>Control preventivo de todos los libramientos de pago. irlos.</p> <p>Dictamina acerca de legalidad y posibilidades financieras de créditos suplementarios y modificaciones del presupuesto.</p> <p>Practica arqueos mensuales de Tesorería y a recaudadores e informar al DE diferencias determinadas.</p>	<p>por la Contaduría.</p> <p>Percepción integral de recursos.</p>		<p>municipal.</p> <p>Control de legalidad de actos administrativos del Municipio y debiendo dictaminar al respecto cuando sea requerido por alguno de Poderes y/o funcionarios municipales.</p> <p>Instruir sumarios e investigaciones para determinar responsabilidades patrimoniales.</p>	<p>necesidades lo requieran con el fin de defender y proteger los derechos garantías e intereses tutelados por constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica, leyes u ordenanzas ante hechos, actos u omisiones de la administración pública municipal que vulnere derechos colectivos e intereses difusos.</p>
San Ignacio (2018)	No prevé	<p>Registra sintéticamente las operaciones económico-financieras</p> <p>Lleva la contabilidad general de la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, movimiento de fondos y valores, gestión del patrimonio y sus responsables</p> <p>Dicta normas, procedimientos y coordina funcionalmente las actividades de reasignación contable primaria</p> <p>Administra un sistema de información financiera que permite conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos y económico-financieros</p> <p>Asesora y asiste técnicamente a todos los organismos municipales</p> <p>Prepara y presenta la cuenta general</p> <p>Interviene en las entradas y salidas del Tesoro y arqueo de sus existencias</p>	<p>Participa en la formulación financiera municipal.</p> <p>Elabora con el área de Presupuesto la programación del Presupuesto Municipal.</p> <p>Centraliza la recaudación de los recursos y cumple con las obligaciones asumidas por el municipio.</p> <p>Elabora anualmente el presupuesto de caja del sector público municipal y realiza el seguimiento y evaluación de su ejecución</p>	No prevé	<p>Asesor legal</p> <p>Tiene a su cargo el control de legalidad de los actos administrativos del municipio</p> <p>Instruye sumarios e investigaciones administrativas para determinar la responsabilidad de los funcionarios políticos no electivos y funcionarios no políticos; 3) Dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativo</p>	<p>Proteger los derechos e intereses públicos de los habitantes, frente a los actos, hechos u omisiones del Gobierno municipal que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones. Tiene a su cargo la defensa de los intereses difusos o derechos colectivos, que no pueda ser ejercida por personas o grupos en forma individual.</p> <p>Requerir a las dependencias municipales las correspondientes informaciones y colaboraciones que juzgue necesarias y la remisión de las respectivas actuaciones o expedientes o sus copias certificadas.</p> <p>Solicitar los informes y el envío de la documentación o copia certificada a las entidades públicas o</p>

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
						privadas. Solicitar la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y de cualquier particular o funcionario municipal
San Vicente (2013)	No prevé	No prevé	No prevé	No prevé	No prevé	Controlar que las empresas, prestadoras de servicios públicos locales, brinden los mismos de manera adecuada a toda la comunidad o en cumplimiento de las pautas de concesión. c) Atender las inquietudes de las personas que se sientan afectadas por abusos, negligencias o irregularidades de prestatarios de servicios. d) La promoción y protección de los demás derechos e intereses de incidencia colectiva y difusa, tutelados por el ordenamiento jurídico, ante hechos, actos u omisiones sobre las que recaiga competencia municipal Tiene facultades de investigación en todo aquello que es de su competencia Proteger y defender de oficio o a petición de parte, los derechos ciudadanos
San Pedro (2019)	No prevé	No prevé	No prevé	No prevé	No prevé	No prevé
San Javier (2019)	No se encuentra establecido explícitamente	Órgano auxiliar técnico contable que <u>tiene a su cargo el registro y control interno</u> de la gestión económica, financiera y patrimonial del gobierno municipal. Es el órgano rector del sistema de contabilidad.	Se encuentra a cargo de la percepción y administración de los fondos financieros, la gestión de cobros y pagos teniendo en cuenta el flujo	No prevé	Asesoría letrada defender el patrimonio y los intereses del gobierno municipal, ejerce su representación y defensa en	Defensa, protección y promoción de los derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados Supervisa la eficacia de los

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
		Amplias facultades (art. 348)	de caja y la normativa aplicable. Amplias facultades (art. 350) La tesorería municipal no podrá efectuar pago sin la previa intervención de la contaduría municipal, la que se limitará a verificar la legalidad del procedimiento administrativo		juicio Dictaminar sobre la legalidad y legitimidad de los actos administrativos, toda vez que le sea requerido por alguna de las autoridades o funcionarios municipales	servicios públicos Amplias facultades (art. 307 y 309)
25 de mayo (2019)	Está previsto: Contador Municipal	Registro y control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Municipio. Deber de observación. Tener la contabilidad al día y dar balance Practicar arquezos mensuales de Tesorería, conciliar los saldos bancarios con los municipales y denunciar inmediatamente todo desvío Controlar la entrega de valores con cargo a los recaudadores, realizar arquezos mensuales de sus cuentas y poner inmediatamente en conocimiento las diferencias Informar todos los expedientes de créditos suplementarios, ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de tales operaciones Intervenir los documentos de egresos y verificar el cumplimiento de la normativa impuesta Supervisar los ingresos de fondos a la Tesorería Expedirse en todas las actuaciones vinculadas a las actividades económico-financieras	No prevé	No prevé	Asesoría letrada Tiene a su cargo el control de legalidad de los actos del Municipio y defiende su patrimonio e intereses. Instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales. Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria. Dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos.	Cuando la población supere los 25.000 habitantes

Norma	Normativa específica de control Interno	Contaduría Municipal	Tesorería	Escribanía	Fiscalía	Defensor del Pueblo
		Preparar y presentar la cuenta general del ejercicio.				